



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2022-00-709-00

REF: ADJUDICACION DE APOYO

DEMANDANTE: ANA DELSY MARTINEZ FUENTES

DEMANDADO: YEIDYS JOHANNA PEÑA MARTÍNEZ

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que se encuentra debidamente subsanado. Pendiente para su revisión. Sírvasse Proveer. Soledad, 28 de febrero de 2023

MARIA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. FEBRERO
VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la subsanación presentada, en aras de protegerle el derecho a la integridad personal y la vida a la señora **YEIDYS JOHANNA PEÑA MARTÍNEZ**.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS promovida por la señora **ANA DELSY MARTINEZ FUENTES**, en su calidad de madre, en favor de su hija **YEIDYS JOHANNA PEÑA MARTÍNEZ**, proceso que se tramitará por el proceso Verbal Sumario según lo establecido por la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019.

3°.- Citar a los parientes cercanos de la persona en favor de quien se ejercita esta acción judicial, los cuales eventualmente podrán manifestar su interés o no en ejercer la adjudicación de apoyo en favor de su familiar y en la determinación de la persona más idónea para ejercer ese cargo, por medio de escrito dirigido al Despacho presentado personalmente por el interesado.

4°.- Ordenar la realización de una valoración de apoyos a la persona titular del acto jurídico, la cual deberá contener como mínimo lo requerido en el num. 4° del Art. 38 de la ley 1996 de 2019, tales como: a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible. b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas. c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso. d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico. Dicha valoración será realizada por una cualquiera de las entidades enlistadas en el Art. 11 de la mencionada ley, **a elección del demandante**, a saber, la Defensoría del Pueblo, la Personería Distrital, la Alcaldía Distrital de Barranquilla, Municipal de soledad y la Gobernación del Atlántico o **cualquier entidad particular** que cumpla con los lineamientos legales para su confección o expedición. Concediéndoles el término de quince (15) días para que rindan dicho informe. Líbrense los oficios correspondientes.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2° piso
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036 Celular: 301291056. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
SOLEDAD-ATLANTICO

5°. Ordenar la realización de un estudio socio-familiar en el lugar donde reside la persona titular del acto jurídico, a través de la asistente social del juzgado, a fin de determinar condiciones sociofamiliares y medio ambientales de la persona titular del acto jurídico, lugar de residencia, condiciones de la vivienda, con quienes conviven, quien se encarga de sus cuidados y asume sus gastos, si la propuesta para ello señora **ANA DELSY MARTINEZ FUENTES**, resulta idónea para ostentar dicha responsabilidad en beneficio de los intereses de su hija en situación de discapacidad, como percibe a la persona en favor de quien se solicita el apoyo en el desarrollo de sus actividades cotidianas y orientación en el tiempo y espacio.

7°. - Notifíquese personalmente el presente auto al Ministerio público adscrito a este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA